

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**6****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Octava**

EDICTO

D./Dña. Elena Mercedes Alonso Berrío-Ategortua, letrado/a de la Administración de Justicia de la Sección 8 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el Procedimiento Ordinario 1042/2022 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Empresarios de Establecimientos de Juego y Ocio de Madrid (AEJOMA) y la Asociación Nacional de Empresarios de Salones Recreativos (ANESAR), contra el Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de planificación de determinados establecimientos de juego en la Comunidad de Madrid y el Acuerdo de 27 de abril de 2022 del Consejo de Gobierno por el que se procede a la corrección de errores, declarando nula la primera frase del párrafo 1 del artículo 8 (En los salones de juego y locales específicos de apuestas no se podrán instalar cajeros automáticos de entidades financieras), el párrafo 2 del mismo artículo 8 y el artículo 10 1 y 2 de su texto”.

Desestimando el resto de las pretensiones contenidas en la demanda, sin hacer expresa imposición al pago de las costas”.

Y para su publicación expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/17.815/24)

